

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

Señor Juez, Al despacho la presente demanda de EJECSION DE GARANTIA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO presentada R.C.I. COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra MAURETH CAROLINA RAMIREZ HERRERA, adjunto se servirá encontrar memorial por medio del cual la abogada de la parte demandante solicita la cancelación de aprehensión del vehículo solicitado, toda vez que la parte demandada hizo entrega voluntaria del mismo RAD: 13052-4089-001-2023-00884-00

Arjona, febrero 12 de 2024

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar) febrero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la memorialista, se accederá a ello, y el juzgado decretará la cancelación de la aprehensión del vehiculó solicitado por lo cual el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la cancelación de la aprehensión de la entrega del vehículo identificado con la Placa LWX 777, de propiedad de la demandada MAURETH CAROLINA RAMIREZ HERRERA, en virtud de la entrega que ésta hizo de dicho bien al demandante R.C.I. COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

SEGUNDO: Levántese la medida de aprehensión ordenada. Ofíciase en tal sentido a las autoridades de Policía a las cuales se les oficio.

TERCERO: Archívese el proceso, Hágase las anotaciones respectivas en la plataforma Tyba.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO N° 016, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2024.

ARJONA BOLÍVAR, 13 DE FEBRERO DE 2024.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PAJARO
Secretario